

MICROSEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

COBERTURA DE GASTOS DE CURACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante La Compañía emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. COBERTURA:

LA COMPAÑÍA indemnizará a El ASEGURADO titular cuando éste sufra un accidente de tránsito e incurra en gastos de curación para su recuperación, tales como exámenes médicos, honorarios médicos, gastos farmacéuticos, gastos hospitalarios y gastos quirúrgicos.

Se cubren los eventos señalados en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-certificado. Por evento se entiende el accidente de tránsito que ocasiona el gasto(s) de curación.

2. SUMA ASEGURADA: La señalada en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado.

3. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado de Seguro, según corresponda.

4. AVISO DE SINIESTRO Y SOLICITUD Y PAGO DE SINIESTRO:

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA, o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios requeridos para solicitar el pago del siniestro; detallados en la tabla adjunta:

Documentos ²	Fractura de huesos en accidente de tránsito
Informe Policial completo o Carpeta Fiscal ³ (copia simple).	x
Dosaje etílico y Estudio químico toxicológico (copia simple) ³ . El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el	x

Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje étlico.	
Informe médico de la Institución médica membretado que indique diagnóstico(s) o causas relacionadas y tratamiento (original).	x
Relación de gastos de curación incurridos por el asegurado, junto con su comprobante de pago respectivo.	x

1 La solicitud-certificado puede indicar la presentación de menos documentos obligatorios que los aquí listados. En este caso, junto con la solicitud de pago del siniestro, deberá presentarse solo los documentos obligatorios señalados en la solicitud-certificado.

2 Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

3 Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no brindará la cobertura cuanto cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en la Solicitud-Certificado.

6. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.
- b. La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.